

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

4472 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social.*

BDNS (Identif.): 416241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

En el caso de las subvenciones para apoyar la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral en empresas de inserción, las empresas de inserción de Canarias.

En el caso de las subvenciones para la inserción definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción en el mercado de trabajo ordinario, aquellas empresas de cualquier naturaleza jurídica, que no sean empresas de inserción y que no estén vinculadas con ninguna empresa de inserción ni con sus administradores o apoderados.

Segundo.- Objeto.

Fomentar la inclusión de personas con especiales dificultades de inserción socio-laboral en el mercado de trabajo, primero ocupando las plazas de inserción en empresas de inserción y, posteriormente, favoreciendo la inserción laboral definitiva del trabajador en el mercado de trabajo ordinario.

Las acciones objeto de subvención deben hacerse efectivas a partir del 20 de noviembre de 2017, es decir con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 6937/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2017 para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 216, de 9.11.17).

Se excluirá de cumplir con el plazo mencionado anteriormente, la subvención para apoyar a la contratación de equipos de gestión y acompañamiento a los trabajadores que ocupan

plaza de inserción, ya que la acción va vinculada al momento de creación de la empresa de inserción y no al de creación de las plazas de inserción.

En el caso de las subvenciones para la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral en las plazas de inserción, si la contratación por la que se solicita subvención ha sido subvencionada mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 6937/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017 y el momento de la solicitud es anterior al vencimiento del periodo subvencionado que consta en los Anexos II y III de dicha Resolución, la entidad deberá, en el momento solicitar la subvención de este año, prorrogar los correspondientes contratos por el tiempo por el que se solicita la subvención de este año.

Tercero.- Regulación.

Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 6754/2017, de fecha 20 de octubre de 2017 se establecen las bases reguladoras con una vigencia limitada hasta el ejercicio 2020 para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2017/210>.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE nº 299, de 14.12.07).

Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción (BOC nº 241, de 10.12.09).

Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.

Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, del Consejo.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC n° 277, de 19.11.09), respecto al procedimiento de justificación de los fondos Reglamento (CE, EURATOM) n° 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo que se establece disposiciones comunes relativas.

Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014, de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Cuarto.- Importe de la subvención y forma de pago.

1. Subvenciones para la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral en las plazas de inserción:

a) Subvención directa a la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en las plazas de inserción:

- Por cada plaza de inserción durante su primer año las empresas de inserción podrán acceder a una subvención de importe máximo de ocho mil novecientos ochenta (8.980) euros.

- Por cada plaza de inserción durante su segundo y tercer año las empresas de inserción podrán acceder a una subvención de importe máximo de cuatro mil cuatrocientos noventa (4.490) euros.

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% de la ordinaria en la empresa.

b) Subvención dirigida a apoyar la contratación de técnicos de acompañamiento a la producción y a la inserción. El importe máximo de la subvención para la contratación de técnicos de acompañamiento a la producción será de tres mil doscientos cincuenta (3.250) euros anuales por plaza de inserción existente en la entidad en el momento de solicitar la

subvención. El mismo importe máximo se podrá conceder para la contratación de técnicos de acompañamiento a la inserción.

c) Subvención dirigida a apoyar la contratación de gerentes, cuyo importe máximo variará según el número de plazas de inserción existentes en la entidad en el momento de solicitar la subvención:

- Si cuenta con menos de cinco plazas, el importe será de cuatro mil (4.000) euros anuales por plaza de inserción.

- En caso de que tenga cinco plazas o más, tres mil (3.000) euros anuales por plaza.

No obstante lo anterior, el importe máximo de la subvención a conceder para la contratación del gerente será de veinticuatro mil (24.000) euros por anualidad.

En cualquier caso el cálculo del máximo por plaza de inserción se reducirá proporcionalmente en el caso de que existan plazas de inserción con jornada parcial.

2. Subvenciones para la inserción definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción en el mercado de trabajo ordinario:

a) Subvenciones para la incorporación del trabajador al autoempleo: la subvención será de ocho mil (8.000) euros por cada socio trabajador que se incorpore a una entidad de economía social o por cada trabajador autónomo que se constituya como tal.

b) Subvenciones para la incorporación del trabajador al empleo asalariado: la cuantía de la subvención será de cinco mil (5.000) euros por persona contratada a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente si el contrato de trabajo es a tiempo parcial.

En todo caso no podrán superar, los costes de los puestos de trabajo señalados en el Anexo I “Baremos estándares de costes unitarios” de esta convocatoria. Dichos costes se corresponden con los publicados en el Anexo I de la Resolución nº 1066/2016 de la Presidencia del SCE de fecha 19 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2016 de las citadas subvenciones (BOC nº 191, de 30.9.16); debidamente actualizados en el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 11 de octubre de 2018. El texto de la resolución de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sexto.- Plazo de realización de las actuaciones.

Las acciones objeto de subvención deben hacerse efectivas a partir del 20 de noviembre de 2017, es decir con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto

en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 6937/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2017 para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 216, de 9.11.17).

Se excluirá de cumplir con el plazo mencionado anteriormente, la subvención para apoyar a la contratación de equipos de gestión y acompañamiento a los trabajadores que ocupan plaza de inserción, ya que la acción va vinculada al momento de creación de la empresa de inserción y no al de creación de las plazas de inserción.

En el caso de las subvenciones para la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral en las plazas de inserción, si la contratación por la que se solicita subvención ha sido subvencionada mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 6937/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017 y el momento de la solicitud es anterior al vencimiento del periodo subvencionado que consta en los Anexos II y III de dicha Resolución, la entidad deberá, en el momento solicitar la subvención de este año, prorrogar los correspondientes contratos por el tiempo por el que se solicita la subvención de este año.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2018.- La Presidenta, Cristina Valido García.